

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 416/2018, de 2 de octubre de 2018, se ha aprobado definitivamente la concesión de AYUDAS PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CARIÑENA. ANUALIDAD 2018, por concurrencia competitiva, lo que se publica a los efectos del artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

“Vista la convocatoria de AYUDAS PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CARIÑENA. ANUALIDAD 2018, cuyas Bases fueron aprobadas en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de junio de 2018 y publicadas en I BOPZ nº 133, de 13 de junio de 2018, subvenciones en materia de por concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados y comprobada la corrección documental de las mismas, así como los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto la evaluación de las solicitudes realizada por la comisión de valoración y plasmada en informe de fecha 1 de octubre de 2018, en el que figura la aplicación de los criterios de valoración, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que sirvió de base a la propuesta de resolución que eleva la Instructora del procedimiento Dña. Idoya Serrano Gil (Concejala Delegada de Urbanismo), en esta misma fecha.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría así como el de Intervención, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:



PRIMERO. Aprobar definitivamente la concesión de subvenciones en materia de por concurrencia competitiva a los siguientes solicitantes en los términos y en las cuantías siguientes:

- 1) A X5543953X, por importe de 396,61€, al ser el importe debidamente justificado conforme a lo señalado en las bases que rigen la convocatoria.,
- 2) A X9232083K (1) y X9787902E (2) por importe de 200€, dado que uno de los solicitantes es mayor de 35 años, en cuyo caso la ayuda máxima será del 50% conforme a lo señalado en las bases que rigen la convocatoria.
- 3) A 73106041N por importe de 400€ por ser el importe máximo a conceder conforme a lo señalado en las bases que rigen la convocatoria
- 4) A X-8118491-C por importe de 400€ por ser el importe máximo a conceder conforme a lo señalado en las bases que rigen la convocatoria
- 5) A 73098329M por importe de 400€ por ser el importe máximo a conceder conforme a lo señalado en las bases que rigen la convocatoria.
- 6) A X9095871S (1) y Y4152027N (2), por importe de 400€, por ser el importe máximo a conceder conforme a lo señalado en las bases que rigen la convocatoria.
- 7) A 73085196M (1) y 72972536E (2), por importe de 250€, por no tratarse de la adquisición de primera vivienda para uno de los solicitantes, conforme a lo señalado en las bases que rigen la convocatoria.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a Intervención y Tesorería municipal a fin de proceder al abono de las ayudas señaladas.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que puedan ejercitarse.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en la página web del Ayuntamiento y en el caso en que en la convocatoria se establezca la publicación en lugar de la notificación, en el Boletín Oficial de Aragón, Sección BOPZ.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante El Alcalde de este Ayuntamiento de Cariñena, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998,



Ayuntamiento ~ Ciudad de
CARIÑENA

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Cariñena, a 2 de octubre de 2018.

El Alcalde,
Fdo. Sergio Ortiz Gutiérrez.